REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00350 00
DEMANDANTE: MARLON ANDRÉS DIAZ MIRANDA
DEMANDADO: ACTIVO S.A. y FL COLOMBIA S.A.S.

En el presente proceso ordinario laboral, de un estudio detenido para dar impulso decisivo, se advierte que si bien ACTIVO S.A., fue notificado en debida forma y su apoderado judicial dio respuesta a la mismas (cfr. fls 02.271 y 308 y s.s.), no sucede lo mismo con la codemandada FL COLOMBIA S.A.S, pues pese a ser enviada la citación para notificación personal y por aviso, se dispuso su emplazamiento en los términos previstos en el artículo 293 del CGP, en concordancia con el artículo 108 del mismo estatuto procesal, y en esa misma providencia se nombró curador adlitem; empero pese al nombramiento realizado en la citada providencia, y ante las manifestaciones por éste dadas, en providencia del pasado 7 de junio se relevó y se nombró en su reemplazo a la Dra. KELLY JULIETH ROJAS RESTREPO

Ahora bien, una vez notificada la citada profesional del Derecho, esta solicitó su relevo, toda vez que se encuentra designado como curador en el máximo número de procesos exigidos por dichas disposiciones, y acredita de manera sumaria sus afirmaciones.

Por lo anterior, y tenido en cuenta la justificación esbozada por la apoderada judicial, resulta razonable relevar a la abogada KELLY JULIETH ROJAS RESTREPO, toda vez que allega pruebas al plenario de encontrarse actuando en calidad de Curador Ad. Litem en cinco procesos (Documento 11 ibídem), de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso.

Para la representación judicial de la codemandada FL COLOMBIA S.A.S se designa al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIOS, identificado con C.C. 1.128.279.794, portador de la T. P. 307.794 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado al correo electrónico: alejandroochoapalacio@gmail.comm teléfono 304 410 49 38. por Secretaría, remítase oficio al apoderado nombrado para que tome posesión del cargo, manifestación que deberá hacer en el término judicial de tres días a partir de la notificación, con la finalidad de enviar el link del expediente para que ejerza la defensa técnica de la codemandada para la cual ha sido designado.

Una vez se trabe debidamente la relación jurídico procesal, procederá al Despacho a la calificación de las respectivas respuestas, pues al ser dos demandados, los términos son comunes, conforme a lo previsto en los artículo 74 del CPTYSS, en consonancia con el inciso 3° del artículo 118 del CGP, y acto seguido se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTYSS.

Concomitante con ello, se ordena por Secretaría de manera inmediata proceder a la publicación en el registro nacional de personas emplazadas conforme a los mandatos contenidos en el numeral 5° del artículo 108 de CGP.

NOTIFÍQUESE

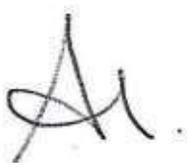

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 21 del 12 de febrero de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria